



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), febrero siete (7) del año dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso No. 2024-00026-00  
Auto No. 151*

*Pasa a despacho la solicitud de Liquidación de Sociedad Conyugal, la cual se observa que reúne los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso y con fundamento en dicha normatividad, se DISPONE:*

*PRIMERO: INICIAR el trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal solicitado a través de profesional del derecho por DIANA CAROLINA MOSQUERA MOSQUERA en contra de JORGE ADOLFO SANABRIA ESPINOSA.*

*SEGUNDO: NOTIFICAR por Estado el auto admisorio de la acción al aquí demandado y córrase traslado por el término de diez (10) días.*

*TERCERO: Como se manifiesta desconocer el paradero del demandado se ordenará su emplazamiento, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y la ley 2213 de 2022.*

*CUARTO: EMPLAZAR a los acreedores de la Sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022.*

*El abogado OLMES VENTE AMU, actúa como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed1f5f559c6683f20d14998c330db1e90e39e1e83b69cad29ca7351ab7d520c0**

Documento generado en 08/02/2024 02:50:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**